

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 06 de octubre de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Así mismo, se informa que de la consulta realizada en el micro sitio del Banco Agrario, no se halló depósito judicial alguno constituido o asociado para el presente proceso (20220059100) o al número de identificación del extremo demandado (1003068128).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: La suscrita secretaria del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 25 de septiembre de 2023, procede a efectuar la siguiente liquidación de costas:

AGENCIAS EN DERECHO:	\$	250.000
GASTOS DE NOTIFICACIÓN:	\$	19.861
TOTAL:	\$	269.891

Armenia Quindío, 27 de octubre de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

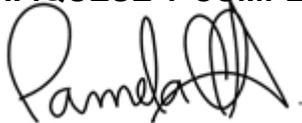
RADICADO: 630014003006-2022-00591-00

El Juzgado **aprueba** la liquidación de costas previamente elaborada dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

De igual manera, por encontrarla ajustada a la ley, se **aprueba la liquidación del crédito** efectuada por la parte ejecutante (A.045), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, no se acepta la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto, por no ajustarse el pedimento a lo dispuesto por el artículo 119 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.167 del 30 de octubre de 2023)

JSMZ (Carpeta 6)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ade32d6698d2a3d6915a10cd05d2807df3a158b0ef2eb2d46350624e2e9e06cb**

Documento generado en 27/10/2023 07:58:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>